

**FW: ASUNTO: DAR TRÁMITE A RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN
RADICADO 76001400301820140059500 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P. DEMANDADO: HUGO HUMBERTO
HOYOS RODAS**

Ernesto Hurtado <ehm@hurtadomontilla.com>

Mar 18/01/2022 11:37

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

RADICADO	76001400301820140059500
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO:	HUGO HUMBERTO HOYOS RODAS

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de **INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.**, parte actora en el proceso indicado en la referencia, presento al despacho con todo respeto la siguiente:

I.- SOLICITUD

1.2.- Ordenar a quien corresponda, dar trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto notificado el 7 de diciembre de 2.021, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en el proceso. El mismo fue enviado el 10 de diciembre de 2021 a la Dirección electrónica institucional del Juzgado, memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuya copia adjunto.

La dirección electrónica del suscrito es ehm@hurtadomontilla.com.

Fundamento mi petición con base en los siguientes:

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS

2.1.- El 30 de noviembre de 2021 y con base en el Decreto 806 de 2020 se envió a la dirección electrónica institucional para la radicación de memoriales del Juzgado, memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitud de requerir a las entidades bancarias para que den cumplimiento a la medida decretada mediante providencia del 13 de septiembre de 2018, petición que no ha sido resuelta.

2.2.- En auto del 6 de diciembre y notificado el 7 de diciembre de 2021, el Juzgado decretó el desistimiento tácito por falta de impulso procesal.

2.3.- El 10 de diciembre de 2021 se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto notificado el 7 de diciembre de 2021.

2.4.- El 14 de diciembre de 2021 aparece en la página de la rama que el auto se encuentra en firme y ejecutoriado, sin haber dado trámite a la solicitud presentada el 30 de noviembre de 2021 ni al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el suscrito dentro del término legal.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes

IV.- NOTIFICACIÓN

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en el correo electrónico: ehm@hurtadomontilla.com

Ernesto Hurtado Montilla
ehm@hurtadomontilla.com
www.hurtadomontilla.com
Calle 97A#8-10 Oficina 502
Edificio Nueve 7 Oficinas
Teléfonos: (571)-6421606 - (571)- 6428832
Bogotá - Colombia

+++++

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

+++++

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If you are not the addressee(s), any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

Doctor

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
E. S. D.

RADICADO: 76001400301820140059500
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO: HUGO HUMBERTO HOYOS RODAS

ERNESTO HURTADO MONTILLA, apoderado de **INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.**, parte actora en el proceso indicado en la referencia, presento al despacho con todo respeto la siguiente:

I.- SOLICITUD

1.2.- Ordenar a quien corresponda, dar trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto notificado el 7 de diciembre de 2.021, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en el proceso. El mismo fue enviado el 10 de diciembre de 2021 a la Dirección electrónica institucional del Juzgado, memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuya copia adjunto.

La dirección electrónica del suscrito es ehm@hurtadomontilla.com.

Fundamento mi petición con base en los siguientes:

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS

2.1.- El 30 de noviembre de 2021 y con base en el Decreto 806 de 2020 se envió a la dirección electrónica institucional para la radicación de memoriales del Juzgado, memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitud de requerir a las entidades bancarias para que den cumplimiento a la medida decretada mediante providencia del 13 de septiembre de 2018, petición que no ha sido resuelta.

2.2.- En auto del 6 de diciembre y notificado el 7 de diciembre de 2021, el Juzgado decretó el desistimiento tácito por falta de impulso procesal.

2.3.- El 10 de diciembre de 2021 se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto notificado el 7 de diciembre de 2021.

2.4.- El 14 de diciembre de 2021 aparece en la página de la rama que el auto se encuentra en firme y ejecutoriado, sin haber dado trámite a la solicitud presentada el 30 de noviembre de 2021 ni al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el suscrito dentro del término legal.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes

IV.- NOTIFICACIÓN

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en el correo electrónico: ehm@hurtadomontilla.com

Del Señor Juez,



ERNESTO HURTADO MONTILLA
C.C. No. 79.686.799 de Bogotá D.C.
T.P. No. 99.449 del C.S. de la J.